

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA FUNDACIÓN SÁLVORA. ENTIDAD GALLEGA DE APOYO EN LA TOMA DE DECISIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN A LOS APOYOS EN EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL EJERCICIO 2025**

Santiago de Compostela, 29 de diciembre de 2025

**REUNIDOS**

**De una parte:**

Doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en el Decreto 44/2024, del 14 de abril, de su nombramiento, en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

**De otra parte:**

Don Jacinto Lareo Jiménez, con DNI 35965684D, presidente de la Fundación Sálvora. Entidad gallega de apoyo en la toma de decisiones de las personas con discapacidad (en adelante Fundación Sálvora), nombrado en la reunión general del patronato de fecha 17.01.2017, como lo recoge el acta de dicha reunión, y como consta en el Registro de Fundaciones, que actúa en nombre y representación de la entidad con NIF G36733046, de acuerdo con lo recogido en el artículo 19 de sus estatutos.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y

**EXPONEN**

I. Que las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas, al amparo de lo

dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

**II.** Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

**III.** Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas con discapacidad, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

**IV.** Que la Fundación Sálvora es una entidad de naturaleza fundacional constituida el 27 de diciembre de 1990, que fue clasificada como benéfico - asistencial por la Orden del 10 de abril de 1991 y declarada e inscrita con el número 1991/7 como fundación de interés gallego por la Orden del 11 de abril de 1991 bajo el protectorado de la entonces Consellería de Trabajo y Servicios Sociales.

Actualmente, la Fundación Sálvora está bajo el protectorado de la Consellería con competencias en materia de política social, en virtud de la Orden de 2 de febrero de 2016 por la que se modifica la adscripción de determinadas fundaciones de interés gallego y se ordena su adscripción a las consellerías competentes para el ejercicio de las funciones de protectorado.

Asimismo, la Fundación Sálvora figura reconocida e inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de servicios Sociales con el número E-319.

La entidad presta toda clase de servicios, ayudas y atenciones a las personas con discapacidad intelectual, siendo su fin velar por los intereses de estas personas, en especial de aquellas de las que tiene encomendada el ejercicio de su capacidad jurídica.

En cumplimiento con el dispuesto en el artículo 12 de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, entró en vigor la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Esta ley supone un cambio

fundamental en las medidas de apoyo a las personas con discapacidad. Con esta reforma se elimina un modelo en el que terceras personas sustituían la estas personas con discapacidad intelectual en la toma de sus propias decisiones, para adoptar un modelo de apoyo a estas últimas, en la toma de estas, basado en el respecto de la voluntad y preferencias de las personas con esta discapacidad. En casos excepcionales, cuando, pese a haber hecho un esfuerzo considerable, no sea posible determinar la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad intelectual, las medidas de apoyo pueden incluir funciones representativas. En este caso, en el ejercicio de esas funciones representativas se deberá tener en cuenta la trayectoria vital de la persona con discapacidad intelectual, sus creencias y valores, así como los factores que ella tomaría en consideración, con la finalidad de tomar la decisión que habría adoptado esa persona en el caso de requerir representación.

El ejercicio de la capacidad jurídica es una actividad desenvuelta en esta entidad y continuada en el tiempo. Está destinada a la prestación de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y la toma de decisión a las personas con discapacidad intelectual que lo precisen y para las que se estableció una medida de apoyo, judicial o voluntaria. Estas actividades son continuadas en el tiempo y suponen la singularidad de la propia Fundación Sálvora, no existiendo en nuestro territorio otra entidad con los mismos fines.

El ejercicio de la capacidad jurídica posibilita que se puedan prestar los apoyos precisos en todos los ámbitos, asegurándose su participación activa, con el fin último de mejorar la calidad de vida la 63 personas, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias, que fueron encomendadas a la Fundación Sálvora de manera judicial o voluntaria, a 1 de enero de 2025, además de un número indeterminado de posibles nuevos cargos a asumir o largo de este año.

Desde la Fundación Sálvora se realizan seguimientos continuos de los proyectos de vida de cada persona apoyada, en coordinación con los servicios residenciales, los servicios sociales de referencia, las familias y cualquier persona que tenga un vínculo con esta persona. Los apoyos prestados abarcan todos los ámbitos de su vida y se planifican en función de sus necesidades y demandas con la finalidad de mantener o fomentar su autonomía, participación activa y autodeterminación.

**V.** Que actualmente se hace preciso establecer medidas de apoyo orientadas al desarrollo del tejido asociativo integrado por las entidades de iniciativa social que trabajan en la atención a las personas con discapacidad intelectual, en especial de aquellas que tienen encomendada el

ejercicio de su capacidad jurídica dado que desarrollan una importante labor complementaria a la financiada a través de los recursos de la Administración pública.

**VI.** Que conforme a los requisitos previstos en el artículo 26.2. apartado a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Fundación Sálvora es la única entidad de ámbito autonómico que dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones a subvencionar a través de este convenio, el que dificulta su convocatoria pública y, por lo tanto, pueden ser subvencionadas a través de un procedimiento de concesión directa. La Fundación Sálvora debe ser considerada como una entidad singular por la prestación de los servicios especializados en materia del ejercicio de la capacidad jurídica de personas con discapacidad intelectual en el ámbito de la Comunidad Autónoma

Con respecto a su singularidad es preciso destacar las siguientes particularidades de la entidad:

- a) Presta un servicio totalmente independiente de instituciones públicas y privadas.
- b) Proporciona un servicio especializado, personalizado y gratuito de asesoramiento social y jurídico a familias y/o responsables de personas con discapacidad intelectual.
- c) En el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia es la pionera en el ejercicio de apoyo de la capacidad jurídica de personas con discapacidad intelectual.

Teniendo en cuenta, por una parte, la especificidad de las características de las actuaciones que se pretenden financiar a través de este convenio, su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad, según lo previsto en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, en el área específico de la Dirección General con competencias en materia de personas con discapacidad, las específicas necesidades inherentes al colectivo a lo que van dirigidas, y la exclusividad del programa, que hace que la Fundación Sálvora sea la única entidad en toda la Comunidad Autónoma que puede desarrollarlo, se consideran razones que acreditan su interés social. Por lo tanto queda justificada la concesión directa de esta subvención, en aplicación del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Por lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

**ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para contribuir a la financiación de las actuaciones de la Fundación Sálvora en relación a los apoyos en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual en el ejercicio 2025, de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. *Objeto***

El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la concesión directa de una subvención, de las actuaciones de la Fundación Sálvora en el año 2025 que se recogen en la cláusula segunda y que están relacionadas con los apoyos en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual que se encuentran bajo su protección.

Con estas actuaciones para el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica se facilitará el desarrollo pleno de la personalidad y el desarrollo jurídico, mediante los apoyos necesarios y de manera concreta en relación a sesenta y tres (63) personas mayores de edad encomendadas de manera judicial o voluntaria a la Fundación Sálvora, desde el 1 de enero de 2025, además de un número indeterminado de posibles nuevos cargos a asumir a lo largo de este año.

#### **SEGUNDA. *Actuaciones subvencionables***

1. Serán actuaciones subvencionables las actividades continuadas en el tiempo destinadas a apoyar a las personas con discapacidad intelectual para las que se estableció una medida de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica, bien por su propia voluntad o por la autoridad judicial, encomendadas a la Fundación Sálvora.

Asimismo, se consideran subvencionables las actuaciones de información y asesoramiento que se exponen más adelante.

2. Las actuaciones de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica se desenvuelven desde las diferentes áreas encargadas de apoyar a la persona con discapacidad intelectual en el ejercicio de esta, en aspectos relacionados con su esfera personal, económico-patrimonial y jurídica, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias, en todo caso o siempre que esté debidamente acordado en la resolución del sistema judicial de provisión de apoyos. Estas actuaciones son las siguientes:

a ) Actuaciones en el ámbito personal de las personas con discapacidad intelectual, para

favorecer la autonomía personal, el bienestar y la participación activa de estas personas:

- 1º. Acogimiento y orientación a la persona sobre la prestación de los apoyos en el ejercicio de la capacidad jurídica y la resolución adoptada por el juzgado competente.
- 2º. Realización de una valoración inicial y continuada de las necesidades de apoyo individuales, elecciones y preferencias y busca de la solución más acomodada en función de sus características y situación.
- 3º. Gestión de la documentación personal: NIF, tarjeta sanitaria, situación de dependencia, tarjeta de transporte o padrón municipal, entre otras.
- 4º. Realizar el seguimiento y evaluación de la atención individualizada.
- 5º. Mantener el contacto y coordinación con los diferentes apoyos que la persona recibe, como con los profesionales de centros residenciales, laborales, servicios sociales comunitarios, voluntariado, ocio, o similares.
- 6º. Favorecer la recuperación y apoyar el mantenimiento de vínculos familiares y/o referentes personales: organizar calendarios de estadias/visitas, desplazamientos, aportaciones económicas y/o suministros, contratación de personal de apoyo, acciones de coordinación, reuniones con familias y/o referentes y acciones puntuales de intervención con las familias ante situaciones de vulnerabilidad.
- 7º. Representar y apoyar a la persona con discapacidad intelectual en el ejercicio de sus derechos.
- 8º. Facilitar las oportunidades para la promoción de su inclusión, incorporación y participación plena en la comunidad y en todos los ámbitos de la vida social que la persona con discapacidad intelectual desee.
- 9º. Apoyar y acompañar a la persona con discapacidad intelectual en los diferentes procesos vitales y en cambios relevantes como procesos de duelo, cambio de lugar de vida, alteraciones en sus capacidades, procesos de envejecimiento, inclusión en el mundo laboral, pérdida de capacidades, y vivienda.
- 10º. Control y seguimiento en todo lo relacionado con la atención sanitaria de las personas sobre las que se ejerce las medidas de apoyo. Acompañar y prestar apoyo y orientación a la

persona cuando precise esta atención, como para la solicitud de citas médicas, especialistas de la salud, servicios de urgencias y/o, en su caso, en los ingresos hospitalarios.

En caso de que la persona afronte de manera autónoma estas situaciones, se hará un seguimiento si así lo solicita.

11º. Realizar la tramitación de las pruebas médicas de valoración, diagnóstico, determinación de tratamientos y regímenes de vida, apoyando y asesorando a la persona para que decida sobre el consentimiento a los tratamientos médico-quirúrgicos que sean necesarios, si fuera el caso.

12º. Elaborar un informe anual sobre la situación personal y de seguimiento de los apoyos para informar a la autoridad judicial.

13º. Compras de ropa y otros objetos personales al inicio de las temporadas de verano, invierno y siempre que sea necesario.

b) Actuaciones en el ámbito patrimonial de las personas con discapacidad intelectual:

1º. Gestión de cuentas bancarias:

2º. Educación económica y presupuesto personal, con la finalidad de promover las habilidades en economía de forma segura

3º. Gestión patrimonial ( bienes e inmuebles, gestión de contratos de suministros, reparaciones, obras, relación con comunidades de propiedad horizontal, gestión de pago de tasas e impuestos derivados)

4º. Gestión de pensiones, ayudas y prestaciones:

c) Actuaciones en el ámbito jurídico de las personas con discapacidad intelectual:

1º. Rendición anual de cuentas a los juzgados sobre su situación personal y patrimonial.

2º. Solicitud de autorizaciones judiciales, para aquellas cuestiones de su vida que sean necesarias.

3º. Atención a las demandas judiciales, si fuera el caso.

4º. Seguimiento e intervención en procesos judiciales: herencias, testamentaría o similares.

5º.Solicitar autorización judicial para aquellos procedimientos que lo requieran como venta de inmuebles, gastos extraordinarios, aceptación y adjudicación de herencias o iniciar demandas, entre otros.

Las medidas de apoyo adoptadas serán revisadas periódicamente en un plazo máximo de 3 años o ante un cambio en la situación de la persona con discapacidad intelectual que pueda requerir una modificación de estas.

3. Asimismo, será subvencionable la prestación del Servicio de información y asesoramiento como servicio especializado, personalizado y gratuito de asesoramiento social y jurídico a familias, así como a entidades que tengan fines similares, en aquellas cuestiones que pudieran ocasionarse en el apoyo del ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual, y sobre la protección de dichas personas.

Al tratarse de un servicio basado en demandas, la entidad no puede determinar de antemano el número de personas beneficiarias atendidas.

El Servicio de información y asesoramiento, se realizará a través de entrevistas personales concertadas en las áreas social y jurídica, contestación a consultas vía telefónica o por correo electrónico, elaboración de recomendaciones y seguimiento de los casos planteados.

### **TERCERA. Presupuesto**

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones descritas en la cláusula segunda que la Fundación Sálvora ha previsto desarrollar asciende a la cantidad de 169.346,03 € .

Para la realización de las actividades descritas en este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad aportará **ciento veintisiete mil trescientos once euros con ocho céntimos (127.311,08 € )**, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 08.04.312E .481.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, en la que dispone de crédito idóneo y suficiente para dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud del presente convenio.

### **CUARTA. Deberes de la entidad**

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13

de junio, de subvenciones de Galicia, son deberes de la entidad beneficiaria, para poder ser beneficiaria de la subvención:

- a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y programas , adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- c) Justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
- e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Incluir en la publicidad, en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones que se subvencionan por medio de este convenio y en los lugares donde estas se realicen “Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad”, con su respectivo logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en los artículos 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Al mismo tiempo, la entidad deberá cumplir el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

#### **QUINTA. *Deberes y documentación***

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con ella descripción de las actuaciones a desarrollar recogidas en la cláusula segunda, la siguiente documentación:

a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para las mismas actuaciones o, de ser el caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones.

b) Declaración responsable, suscrita por la persona representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

#### **SEXTA. *Compatibilidad con otras ayudas***

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de las actuaciones que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

#### **SÉPTIMA. *Forma de pago***

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, y se hará efectivo una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de subvención a través de este convenio aportando la documentación prevista en la cláusula novena.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como de que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expreso, tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y acercar los justificantes o la documentación necesaria para acreditar su cumplimiento, en su caso.

#### **OCTAVA. *Gastos subvencionables***

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que finaliza el 30 de diciembre de 2025 .

En consideración al objeto del convenio tiene carácter subvencionable el gasto de personal adscrito a la ejecución de las actuaciones que se subvencionan por medio de este convenio, así como el gasto corriente directamente relacionado con dichas actuaciones subvencionables. Los

gastos se repartirán proporcionalmente entre las distintas actuaciones de acuerdo con el desglose recogido en la memoria económica.

### **NOVENA. *Justificación***

1. Se considerará efectivamente realizado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados, y firmados, que aporte la entidad beneficiaria. Este pago debe referirse al gasto de las actuaciones realizadas objeto de la concesión de la subvención.

En el supuesto de que el justificante del pago incluya varias facturas, se deberá aportar una relación de ellas.

En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a las actuaciones subvencionadas, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario que irá acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados especificando el importe que corresponda a cada una de las actuaciones subvencionadas, orden de pago de la entidad sellada por el banco o recibo de la persona proveedora.

Para gastos de escasa cuantía por importes inferiores la 1.000,00 euros se podrá aceptar la justificación del pago mediante recibo de la persona proveedora.

2. A los efectos de justificación, una vez finalizadas todas las actuaciones que se subvencionan a través de este convenio, y en todo caso con fecha límite de 30 de diciembre de 2025, la Fundación Sálvora remitirá a la Dirección general de Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social e Igualdad la cuenta justificativa y la justificación del empleo de la cantidad total en la realización de las actuaciones desarrolladas.

Para esto, la entidad deberá acercar la siguiente documentación, conforme a lo previsto en los artículos 48 y 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero:

- a) Un informe-memoria detallado de cada una de las actuaciones llevadas a cabo y/o las actividades realizadas que forman parte de las actuaciones que se subvencionan al amparo de este convenio.
- b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1.º Una ficha resumen de los gastos de personal y del resto de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de los gastos realizados con medios o recursos propios, se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En las facturas tendrán que hacer referencia a la imputación a este convenio.

3.º Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el 1º párrafo.

4.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran las actuaciones subvencionadas objeto de este convenio, con indicación del importe y su origen, ya sea de entes públicos o privados.

5.º Los 3 presupuestos solicitados por la entidad beneficiaria, en el supuesto de gastos de importe superior la 15.000 euros, de acuerdo con el establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

6.º Si fuese el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

c) La revisión de la parte de la cuenta justificativa integrada por las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra b) y la documentación acreditativa del pago será efectuada por una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, designada por la entidad beneficiaria.

A estos efectos, se aportará el informe de la revisión efectuada por la referida persona auditora de cuentas, que se extenderá a la totalidad de la cuenta justificativa, y que como mínimo deberá dejar constancia de los siguientes extremos:

1º. Adecuación de la naturaleza del gasto justificado, tanto en relación a las actuaciones subvencionadas a través del convenio como en relación a los conceptos de gasto considerados como subvencionables.

2º. Verificación de la relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos citada en la letra b), conforme coincide con la documentación justificativa de estos y con la documentación acreditativa de su pago, con indicación de los reparos correspondientes, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso el porcentaje o cuantía que se imputa.

3º. Indicación del importe, desglosado por partidas y global, correctamente justificado, tanto en relación a la justificación del gasto como de su pago, conforme a las previsiones contenidas en esta cláusula.

4º. Verificación de las desviaciones producidas sobre las cantidades inicialmente presupuestadas.

5º. Verificación del importe global percibido por la entidad beneficiaria como ingresos en concepto de subvenciones, tanto de entes públicos como privados, y aplicado a la financiación de las actuaciones a subvencionar a través del convenio, y que este no supera el gasto total justificado.

La Fundación Sálvora estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.f de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como a conservarlos con el objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

3. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho a la subvención concedida y el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio. Se exceptúa de esta previsión la presentación de la documentación justificativa del pago de los gastos imputables al mes de diciembre, documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y documento de Relación de liquidaciones de cotizaciones (RLC) de noviembre y diciembre e

IRPF correspondientes al cuarto trimestre del año 2025, que se presentará mediante adenda al informe de la auditoría en la primera quincena de febrero de 2026..

#### **DÉCIMA. Incumplimientos, reintegros y sanciones**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionables a través de este convenio, de los deber contenidos en estas cláusulas, de los deber contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio o en la demás normativa aplicable, el que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

Se entenderá incumplida el deber de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se incluyeran gastos que no respondieran a las actuaciones subvencionadas, que no supusieran un coste susceptible de subvención, que fueran ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se justificaran mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será lo establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o las condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente en referencia al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento había superado el 65% de las actuaciones objeto de la concesión de la subvención a través de este convenio, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora .

A la entidad beneficiaria de la subvención concedida en virtud de este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones prevista en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Título VI de su reglamento.

#### **DÉCIMO PRIMERA. *Inexistencia de relación laboral***

La Fundación Sálvora queda facultada para designar al personal necesario para realizar las actuaciones propuestas. La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones que se subvencionan a través de él, de tal manera que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad a la Consellería de Política Social e Igualdad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

La Fundación Sálvora asume la responsabilidad respecto del personal que asume los deberes de llevar a cabo las actuaciones establecidas en el convenio.

#### **DESCIMO SEGUNDA. *Comisión Mixta de seguimiento y control***

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes.

Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de la Fundación Sálvora, designadas por las personas que representen a cada una de las partes, así como a las sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración y será designada por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Personas con Discapacidad y designada por la persona que asuma la presidencia.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá al régimen establecido en este convenio y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

### **DECIMOTERCERA . Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 .

No obstante, se financiarán los gastos realizados desde el 1 de enero del presente ejercicio, siempre y cuando amparen actuaciones encaminadas a la realización del correcto cumplimiento de las actuaciones que se subvencionan.

En todo caso los pagos de los gastos subvencionables al amparo de este convenio deberán estar efectivamente realizados en la fecha límite de presentación de la justificación, el 30 de diciembre de 2025 .

### **DECIMOCUARTA . Deberes de publicidad**

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción, de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **DECIMO QUINTA. Información básica sobre protección de datos personales**

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará la dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarias, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la

normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

### **DECIMOSEXTA . *Régimen jurídico***

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que hubieran podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra estos, podrá interponer un recurso potestativo de reposición o acudir directamente al orden jurisdiccional contencioso-administrativa, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

Si la resolución es expresa, podrá formular un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Si el acto no fuera expreso, podrá interponer un recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá formular directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses que se contará para la persona solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en

que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, la dos personas que comparecen lo firman en el lugar y fecha expresados.

La conselleira de Política Social e  
Igualdad

Fabiola García Martínez

El presidente de la Fundación  
Sálvora. Entidad gallega de apoyo en  
la toma de decisiones de las personas  
con discapacidad

Jacinto Lareo Jiménez